Aguas del Huila S.A. E.S.P.	**AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.** **NIT. 800.100.553-2**
	CONTRATO **VERSIÓN: 8.0**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 135			FECHA DE ELABORACIÓN: 03 AGO 2026						
CONTRATISTA: LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S	NIT	x	CC		N	900.529.518	D. V	1	
DIRECCIÓN: Cr 1h No. 11-11 Neiva --Huila						CDP		1130	
CONCEPTO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA EL TRASLADO DE PERSONAL Y ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1449 DE 2025			TELEFONO		3183124350	CON CARGO A		212020200601	
VALOR TOTAL: SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($672.979.980) M/CTE.									
DURACION: Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de octubre del 2026 sin superar el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo 1449 de 2025 suscrito entre la Gobernación del Huila y la Sociedad aguas del Huila									

Entre los suscritos **GENARO LOZADA MENDIETA** identificado con cédula de ciudadanía 12.238.624 de Pitalito (H),obrando en nombre y representación de **LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA–SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P,** en su condición de Gerente, quien para efectos legales de este contrato se llamará **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA O EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra , **YINA PAOLA CASTRO VARGAS** también mayor de edad y vecino de Neiva (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía N° 26.543.205, actuando en nombre y representación legal de **LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S** con Nit 900.529.518-1quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1.Que la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA en adelante Sociedad Aguas del Huila o EL CONTRATANTE es una empresa de carácter oficial, descentralizada, indirecta del orden departamental, sometida a las normas propias de las empresas industriales y comerciales del estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.2.Que la Sociedad Aguas del Huila, dentro de su política de calidad desarrolla su gestión bajo principios de satisfacción integral del cliente y desarrollo de la gestión con personal competente y comprometido en la búsqueda de la eficacia y eficiencia de los procesos de la entidad entre otros.3. Que mediante la Asamblea General de Accionistas del 13 de agosto de 2020 se aprobó la reforma de estatutos con relación al objeto contractual adicionando la actividad de servicios integrales en mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial y sus actividades complementarias, la cual se protocolizo y elevar a escritura pública No. 993 del 8 de septiembre de 2020, llevando dicha reforma al Certificado de Cámara de Comercio vigente.4.Que, en virtud de lo anterior, la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA adquirió capacidad jurídica para celebrar contratos cuyo objeto sea relacionado con labores de mantenimiento vial y/administración,operación y mantenimiento de maquinaria pesada. 5.Que la Sociedad Aguas del Huila, celebró el Contrato Interadministrativo No.1449 de 2025 con la Gobernación del Departamento del Huila, el cual tiene por objeto"Administración, Operación Logística y Mantenimiento de la Maquinaria para el mantenimiento preventivo, mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias, de la red vial del Departamento del Huila". 6. Que con

acta de justificación previa, el día 30 de enero del 2026, se suscribió el OtroSi 01 al contrato interadministrativo 1449 de 2025 adicionando la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00), de los cuales OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTUN CENTAVOS M/CTE ($884.955.752,21) corresponden a los costos directos y se destinaron a fortalecer el ítem 13 por concepto de ALQUILER DE MAQUINARIA Y VEHICULOS (Volquetas, retroexcavadores sobre oruga y llantas, motoniveladoras y/o vibrocompactadores, tráiler), en aras de poder cubrir la demanda de atención de emergencias y puntos críticos en el Departamento del Huila y, la suma de CIENTO QUINCE MILLOES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 115.044.247,79) corresponden al nueve por ciento (9%) de costos de administración y el cuatro por ciento (4%) utilidad. 7. Que, con acta de justificación previa, se suscribió el OTROSI 02 al contrato interadministrativo 1449 de 2025 logrando incrementar a 79 equipos el esquema de maquinaria del contrato interadministrativo 1449 de 2025. 8. Que, con acta de justificación previa, se suscribió el OTROSI 03 al contrato interadministrativo 1449 de 2025 logrando Adicionar la suma de $5.197.796.319,14 y prorrogar la ejecución del contrato interadministrativo hasta el 30 de octubre de 2026. 9. Que para el presente proceso, se cuantifica el costo que cubre mensualmente el valor del servicio prestado por una empresa transportadora que deberá poner al servicio de la Sociedad Aguas del Huila un total de trece (13) vehículos tipo Camioneta 4x4, de los cuales 10 deberán ser manejadas con personal que posea dos (2) año mínimo de experiencia en administracion de maquinaria y/o mantenimiento de vías y manejo de personal, los cuales fungen a su vez como inspectores de zona. 10. La empresa contratista realizará la vinculación de los diez (10) Inspectores y tres (3) conductores, personal requerido para dar cumplimiento al objeto del contrato. 11. El servicio de transporte en camioneta es fundamental para el normal funcionamiento de los 10 Kit, puesto que a través de estos se hace posible supervisar y controlar el trabajo realizado en cada uno de los frentes. 12. Que para dar cumplimiento a la ejecución del contrato del contrato interadministrativo No. 1449 de 2025, se hace necesario la contratación del servicio de transporte terrestre vehicular por las vias de primero, segundo y tercer orden del Departamento Del Huila, tiempo completo, los vehículos deberán ser de tipo camioneta 4x4 doble cabina con platón, servicio público para el transporte terrestre automotor especial de personal y elementos que se requieran para el normal desarrollo de las actividades con la Maquinaria de propiedad de la Gobernación del Huila en la ejecución del contrato interadministrativo, en las diferentes zonas, municipios y corregimientos del Huila. 13. Que en el marco del contrato interadministrativo No.1449 de 2025 se establece a cargo de la Gobernación del Huila, el pago por la prestación de los servicios contenidos en el objeto contractual, lo cual garantiza la disponibilidad de recursos para la vigencia de 2026.**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, PARA EL TRASLADO DE PERSONAL Y ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1449 DE 2025. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El CONTRATISTA** se obliga para con la Sociedad Aguas del Huila a: 1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones técnicas, financieras y en los valores establecidos en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	TIEMPO	LINTURPAEZ S.A.S.
1	Diez (10) vehículos a cargo de diez (10) inspectores con formación académica de bachiller, dos (2) años de experiencia en la administración de maquinaria y/o mantenimiento de vías y manejo de personal, licencia de conducción tipo C1, contratados con todas las garantías y prestaciones de ley, con recargos y horas extras, combustible, peajes y demas gastos requeridos para el transporte.	(10) vehículos tipo doble cabina, (10) Inspectores.	$ 17.602.666	3 Meses	$ 528.079.980
2	Tres (3) vehículos a cargo de tres (3) conductores con dos (2) años de experiencia en conducción de camioneta 4x4, licencia de conducción tipo C1, contratados con todas las garantías y prestaciones de ley, con recargos y horas extras, combustible, peajes y demas gastos requeridos para el transporte.	(3) vehículos tipo doble cabina, (3) Conductores.	$ 16.100.000	3 Meses	$ 144.900.000
	TOTAL				672.979.980

2. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 3. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, la propuesta y el presente contrato. 4. Colocar a disposición de la Sociedad Aguas del Huila trece (13) vehículos tipo doble cabina, doble tracción, cuya inscripción de matrícula se hubiere realizado con posterioridad al 1 de enero de 2021, para el cumplimiento del objeto social del presente contrato, los cuales serán utilizados de manera permanente, 30 días al mes con disponibilidad de 24 horas y 7 días a la semana; La cantidad de camionetas aquí relacionadas podrá cambiar de acuerdo a la necesidad y el presupuesto oficial de la entidad, previa autorización del supervisor del contrato, sin exceder el presupuesto oficial, las características y especificaciones técnicas y de seguridad, serán las exigidas en el Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, el Decreto 348 de 2015 y el Decreto 431 de 2017. Los vehículos antes enunciados deberán contar con sistema de GPS. 5.Contratar y asignar a cada vehículo un operador, de los cuales 3 tendrán la calidad de conductor y 10 tendrán la calidad de inspector; estos últimos deberán tener como mínimo las siguientes obligaciones:

- Coordinación de la logística requerida para la operación de la maquinaria en los diferentes frentes de trabajo.
- Fijar las metas de avance y coordinar el personal de trabajo en los frentes de manera respetuosa.
- Verificación y seguimiento a los rendimientos y metas de obra ejecutada.
- Seguimiento, control y registro fotográfico de los suministros que se generen en los frentes de trabajo.
- Vigilar durante la ejecución del contrato la correcta y legal operación de la maquinaria.

- Elaboración de un informe semanal de la operación de los equipos, avance de kilómetros atendidos y cantidad de combustible consumido por cada máquina.
- Velar por el diligenciamiento de los formatos de la lista de chequeo de la maquinaria.
- Informar de manera oportuna de fallas presentadas en los equipos en los diferentes frentes de trabajo.
- Si se presentaran accidentes o siniestros de maquinaria, camioneta asignada o personal, informar de manera inmediata a la oficina para coordinar la atención por parte de las aseguradoras, so pena de cualquier tipo de responsabilidad.
- Dirigirse a los operadores y personal administrativo de la Sociedad Aguas del Huila con buenos modales y de ninguna manera faltarles al respeto.
- Coordinar de manera responsable el hospedaje e instalaciones de campamento para la maquinaria y operadores cuando a ello haya lugar.
- Deberá procurar la adecuada conservación de los equipos.
- Coordinar el seguimiento, verificación y vigilancia a los periodos de mantenimiento y reparación de la maquinaria
- Mantener una comunicación permanente con la Sociedad Aguas del Huila (director del proyecto, el ingeniero mecánico y el ingeniero operativo) para el correcto funcionamiento del proyecto.
- Coordinar con la profesional en ingeniería ambiental del proyecto antes de iniciar las intervenciones.
- Mantener una adecuada comunicación con la Sociedad Aguas del Huila para determinar en conjunto las directrices de maniobrabilidad para la buena ejecución del objeto del contrato interadministrativo.
- Obrar con absoluta buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando todo tipo de dilaciones sobrecostos o retrasos
- Inspeccionar constantemente los sitios de las obras para vigilar su ejecución y porcentaje de avance.
- Abstenerse de dar o recibir órdenes tendientes a hacer movimientos de material en sitios que no cuenten con el título minero, licencia ambiental y permisos de la autoridad competente que se requieran.

6. En caso de ser necesario el contratista deberá poner a disposición los conductores y/o inspectores en un tiempo de 12 horas extras dominicales al mes y 2 horas extras diurnas por día, las cuales están contempladas dentro del presupuesto asignado. NOTA: En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas, nocturnas o dominicales podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdos entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras. Conforme al artículo 159 del Código Sustantivo del Trabajo. 7. Garantizar que durante la vigencia del contrato se encuentre al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social. 8. Constituir las garantías a que haya lugar. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Sociedad Aguas del Huila, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Cumplir con el mantenimiento del vehículo y garantizar las condiciones mecánicas y de aseo para garantizar todos los desplazamientos. 11. Mantener vigente el Seguro Obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), durante la ejecución del presente contrato; así como el certificado vigente de emisión de gases cuando haya lugar, aportar póliza de responsabilidad civil extracontractual y póliza de todo riesgo vigente de cada una de las camionetas. 12. Entregar todos los elementos de seguridad requeridos para el adecuado funcionamiento de las camionetas Botiquín, herramientas, las demás que sean

requeridas. 13. Tener la disponibilidad de tiempo requerida por la Sociedad Aguas del Huila, para poder realizar en forma completa y efectiva, el cumplimiento de los objetivos (podrá el contratista disponer de los fines de semana previa coordinación el tiempo que necesite para adelantar los mantenimientos preventivos y correctivos que requiera el vehículo). 14. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. 15. Asumir las responsabilidades financieras y/o económicas a que diere lugar la ejecución del contrato de manera ágil y oportuna, tales como: desvare, reparaciones, monte y desmonte de llantas, cancelación de impuestos del vehículo y/o multas por infracciones con ocasión a los permisos y licencias requeridas para la operación, peajes, y las demás acreencias legales que demande el servicio de transporte contratado. 16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 17. Presentar la cuenta de cobro junto con la acreditación del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (caja de compensación, Sena, ICBF), cuando haya lugar a ellos, para cada uno de los respectivos desembolsos. 18. Mantener oportuna y eficiente comunicación con el CONTRATANTE y los conductores de los equipos, para constatar el cumplimiento de los servicios a que se refiere este contrato, con el objeto de suplir de manera inmediata, cualquier deficiencia o falta que se presente en los vehículos con los cuales se presta este servicio. 19. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato. 20. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Sociedad Aguas del Huila, para la ejecución del contrato. 21. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Sociedad Aguas del Huila. 22. Contar con equipos, herramientas y demás dispositivos que garanticen la seguridad industrial del vehículo y de sus ocupantes. 23. Garantizar los gastos de peaje y combustible que sean necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos. 24. Las demás que se deriven del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN.** – A partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de octubre de 2026 y/o hasta agotar recursos.. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (672.979.980) M/CTE, los cuales la Sociedad Aguas del Huila, cancelará de la siguiente manera así: a) Pagos parciales conforme a los servicios prestados; el contratista presentará factura ante la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Sociedad Aguas del Huila, con el cumplimiento de las especificaciones de ley, previa certificación y visto bueno suscrito por el supervisor designado, donde se indique el cumplimiento del contrato en los términos previstos en la contratación y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales. El contrato se ejecutará de acuerdo a las necesidades que presente el esquema, en tal sentido cuando, la entidad procederá a realizar el pago correspondiente únicamente al número de vehículos efectivamente presten el servicio a satisfacción, conforme a la verificación del supervisor del contrato. Sin que esto constituya desequilibrio del contratista que conoce las condiciones del contrato.Para la presentación de cuenta de cobro y garantizar la adecuada prestación del servicio, deberá anexar a cada cuenta los siguientes documentos:

1. Acta de entrega del vehículo, que incluya lista de chequeo y registro fotográfico, firmada por el supervisor del contrato y la persona que recibe el vehículo.
2. Copia de la afiliación vigente a la seguridad social (EPS, AFP y ARL) del personal vinculado, junto con la planilla de pago correspondiente al periodo facturado.
3. Acta de entrega de los elementos de protección personal (EPP) al personal vinculado.

El cobro mensual por cada vehículo se reconocerá a partir de la fecha efectiva de entrega del mismo y de la correspondiente vinculación del personal en el sistema de seguridad social.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. - El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 99 Apoyo Admi 212020200601 – ALQUILER TRANSPORTE Valor (**$672.979.980**) del presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1130 del 28 de julio de 2026 Fuente de recursos Propios.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA. – Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañen a EL CONTRATISTA, ésta se obliga a constituir a favor de LA **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA,** garantía única de: **a.** Cumplimiento de las obligaciones contraídas equivalentes al 30% del valor total del Contrato, con vigencia de duración del mismo Contrato y Cuatro (04) meses más. b. Calidad del servicio y los bienes suministrados equivalente al 20% del valor del Contrato, con vigencia igual al mismo y un año más. c. Pago de salarios y prestaciones sociales equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia de la duración del mismo y tres (03) años más. Responsabilidad Civil Extracontractual: 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, y ampara eventuales reclamaciones de terceros derivada de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones hechos u omisiones en la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** Por celebrarse el contrato en consideración a las calidades personales y perfil del CONTRATISTA, y conforme a lo dispuesto en el inciso 3o. del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL**. - LA CONTRATANTE podrá disponer por resolución debidamente motivada la terminación anticipada del contrato si durante su ejecución se presentarán los siguientes casos: **1)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por muerte o incapacidad física permanente de LA CONTRATISTA. **3)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra de LA CONTRATISTA. **4)** Por cesación de pagos, concursos de acreedores o embargos judiciales de LA CONTRATISTA que afecten de manera grave la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. -** El presente contrato se aplicarán las reglas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. -** Si LA CONTRATANTE considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contrato y pueda producirse la paralización, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que diere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y SUPERVISIÓN.** ESTARÁ A CARGO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y/O QUIEN ESTE DESIGNE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS. -** En el evento incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, este pagará a LA CONTRATANTE, multas diarias equivalentes al 1x1000 del valor del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) de su valor, salvo caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. -** LA CONTRATISTA convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que deberá pagar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -** Para todos los efectos legales de este contrato, según el numeral 3o. del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no existe vínculo laboral entre LA CONTRATANTE, y LA CONTRATISTA. AL CONTRATISTA por la duración del contrato le corresponde certificar afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:**LA CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, por asuntos, que según los contratos sean de la responsabilidad de la contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, a solicitud de LA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la contratista a su vez

reconocerá los costos que estos le ocasionen a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la contratista, LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, y del Departamento, municipio, tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber, debe cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. A rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación, o como consecuencia del mismo, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P, podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011.**CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** De conformidad con el acuerdo 001 del 26 de julio de 2024, por el medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de Sociedad Aguas del Huila– Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración S.A. E.S.P, el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b**) Aprobación de la Garantía. **c)** Afiliación a la A.R.L. **d)** Pago Estampilla Departamental y demás contribuciones a que haya lugar si a ello hubiere lugar **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los 03 AGO 2026

SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.		CONTRATISTA
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente		YINA PAOLA CASTRO VARGAS LINEAS TURISTICAS DEL PAEZ S.A.S Contratista
Elaboró **Jurídico de Maquinaria**	**Aprobó jefe Jurídico y de Contratación**	**CONTROL PREVIO PRESUPUESTO**
Juan Sebastian Reyes	Diego Nelson Tavares Lozano	Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso Art. _____ $672.979.980 RP 1102. Fecha: 03 AGO 2026 Firma: